

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NUM. 149
SERIE 2004-2005
(P. de R. Núm. 140, Serie 2004-2005)**

APROBADA:

7 DE JUNIO DE 2005

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE A OTORGAR UN CONTRATO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VACUNACIÓN PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los municipios para contratar con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar, por su propia administración o mediante contrato, cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno Federal o para que las agencias del Gobierno Central o del Gobierno Municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias o con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano;

POR CUANTO: El Inciso (a) del citado Artículo 14.002, dispone además que todo contrato que se otorgue de conformidad con lo allí dispuesto, deberá ser aprobado por la Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del mismo;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan reconoce que los servicios de vacunación dirigidos a prevenir enfermedades serias de la niñez y adolescencia, son esenciales para la Salud Pública y a esos efectos, interesa entrar en un Contrato para elevar los niveles de inmunización en la población de hasta 2 años de edad;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan reconoce que tiene la capacidad suficiente y los recursos humanos para llevar a cabo los objetivos y actividades de vacunación necesarias para proteger adecuadamente mediante la vacunación a los niños y adolescentes de la Ciudad Capital.

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Aprobar un Contrato entre el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio de San Juan, Borrador del cual se acompaña y se hace formar parte de esta Resolución, a fin de continuar desarrollando el Programa de Servicios de Vacunación para la población de San Juan.

Sección 2da.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a suscribir el Contrato al que se hace referencia en la Sección 1ra. de esta Resolución, así como aquellas renovaciones al mismo, hasta el 31 de diciembre de 2008.

Sección 3ra.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 140, Serie 2004-2005, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de mayo de 2005, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados la señora Sara de la Vega Ramos, y los señores José A. Dumas Febres y Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las once páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 31 de mayo de 2005.

Carmen M. Quiñones
Secretaria

Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2005

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde